



Resolución Jefatural

N° 1150-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 31 de agosto de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1685-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1513-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 69872-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Pronabec, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37 del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de "(...) *elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y modificatorias, se aprobaron las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú;

Que, el numeral 7.10.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", señala que "(...) *la Oficina de Administración y Finanzas establece con Resolución Jefatural el cronograma mensual o semestral o anual del otorgamiento de la subvención a favor de las IES o CF, en función a los calendarios académicos aprobados por la Oficina de Gestión de Becas*";

Que, a través del Memorándum N° 950-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE se remite el calendario académico para el semestre académico 2023-II de la Universidad

Peruana de Ciencias Aplicadas, aplicable a los becarios de la Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas – Convocatoria 2023;

Que, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento en el marco de sus competencias y con base al Memorándum N° 950-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE considera viable establecer el calendario de pago para el semestre académico 2023-II de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, aplicable a los becarios de la Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas – Convocatoria 2023, conforme se evidencia en el Informe N° 1685-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 1513-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se otorga viabilidad legal al establecimiento del calendario de pago;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del Pronabec, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el calendario de pago para el semestre académico 2023-II de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, aplicable a los becarios de la Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas – Convocatoria 2023, en mérito al Memorándum N° 950-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, conforme al detalle señalado en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los Órgano involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del Pronabec (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO N° 1

IES	Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas		
Sede	Santiago de Surco (Lima)		
Carrera	Todas las carreras elegibles		
Beca	Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas – Convocatoria 2023		
Semestre académico 2023-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes*
1	Matrícula	1	Agosto 2023
2	Pensión	1	Agosto 2023
		2	Setiembre 2023
		3	Octubre 2023
		4	Noviembre 2023
		5	Diciembre 2023

* Las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú, señala que la OAF establece mediante Resolución Jefatural el calendario de pago (...) para la programación en el SIBEC de los costos académicos (...)